



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 899-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 035-2025-UNADQTC/PCO-EAII de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe N° 058-2025-UNADQTC/PCO-INTEGRIDAD-C de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe N° 191-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 508-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 19 de diciembre de 2025, Memorándum N° 1344-2025-UNADQTC/PCO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 29 y 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, 053-2023-MINEDU y 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado antes citado, establece: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 7º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3º de la Ley mencionada en el párrafo precedente, denomina Sistema de Control Interno, al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos respecto de la implantación del control interno; asimismo, en el artículo 10º señala que, la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, en esa línea, la Contraloría General de la República mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 385-2019-CG, 130-2020-CG, 093-2021-CG, 095- 2022-CG, 073-2023-CG, 041-2024-CG y 320-2024-CG, que regula las disposiciones para que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, mediante el Informe N° 035-2025-UNADQTC/PCO-EAII de fecha 28 de noviembre de 2025, la Especialista Administrativo II de la Presidencia de la Comisión Organizadora presenta la propuesta de la Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que constituye un instrumento normativo indispensable para asegurar la correcta implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad, garantizando su alineación con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y modificatorias, conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, órgano rector del Sistema Nacional de Control;

Que, a través del Informe N° 058-2025-UNADQTC/PCO-INTEGRIDAD-C de fecha 10 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, informa que revisó la propuesta de Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, no teniendo observación alguna, ello sin perjuicio de las precisiones que dicha unidad pudiese efectuar frente a casos específicos futuros, los cuales podrán ser advertidos y propuestos para las modificaciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 191-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística traslada el Informe Técnico N° 008-2025-JLC de fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual, el Analista en Acciones de Modernización de la Gestión, precisa que habiendo revisado de manera pertinente la Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y no habiendo encontrado error, omisión u observación alguna en cuanto a forma y fondo, emite opinión técnica favorable, teniendo el respaldo de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y haciéndolo suyo, recomendando contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica previa a su aprobación;

Que, con el Informe Legal N° 508-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, presenta coherencia normativa, claridad procedimental y una adecuada asignación de responsabilidades, constituyéndose en un instrumento idóneo para asegurar la





COMISIÓN ORGANIZADORA

implementación efectiva, el seguimiento continuo y la sostenibilidad del Sistema de Control Interno en la UNADQTC, conforme a los lineamientos de la Contraloría General de la Republica, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 29 y 31 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Directiva que Regula las Responsabilidades y el Funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

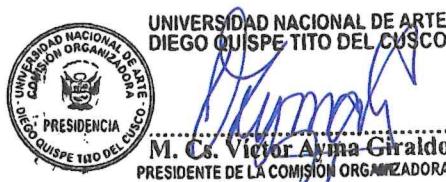
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la Directiva que Regula las Responsabilidades y el Funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR la implementación de la Directiva que Regula las Responsabilidades y el Funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

